



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JULIAN LEMA SUAREZ
RADICADO	N° 05001 40 03 027 2021 00121 00
TEMAS Y SUBTEMAS	CORRIGE AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Por ser procede a lo solicitado por la abogada **ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ**, en el escrito que antecede, este Despacho entrará a corregir el auto que libró mandamiento de pago proferido el día 01 de julio de 2021, en lo concerniente a que se omitió indicar el tipo de título que respalda la obligación, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P, que permite aclarar, corregir y adicionar una providencia a solicitud de parte.

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** del auto de 01 de julio de 2021, por medio del cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, el cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra del señor **JULIAN LEMA SUAREZ**, por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 71.016.733)** por concepto de capital, respaldado en pagaré el Nro. 20088236, allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente de presentación de la demanda, o sea, desde el 9 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces

el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: El resto de la providencia queda incólume.

TERCERO: Notifíquesele el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 01 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c224a4c011055c75f1881174ebbc79375a703b6b42efecd63b04ef6e387efb8**

Documento generado en 19/04/2022 11:24:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**